

**FACULTAD DE MINAS - SEDE MEDELLIN**  
**Nit. 899999063-3**  
**ADICIÓN 1 ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227**  
**Vigencia 2017**

**CONTRATISTA:** COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES  
"COOTRAESPECIALES"  
**NIT/C.C.:** 800.146.794-9  
**DIRECCIÓN:** Calle 61 N° 51 D 57 Of.201 - Medellín, Antioquia  
**TELEFONO:** 231 8086  
**OBJETO GENERAL:** Servicio de transporte terrestre para el desarrollo de prácticas docentes extramurales y el transporte de funcionarios administrativos y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Entre los suscritos **PEDRO NEL BENJUMEA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.163.097 expedida en San Carlos - Antioquia - que, en su calidad de Decano de la Facultad de Minas, cargo para el cual nombrado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 1 de junio de 2016, posesionado según Acta No. 393 del 15 de junio de 2016, y quien por delegación conferida mediante Resolución No. 1551 de 2014, expedida por el Rector, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia y **JAIRO ALEXANDER OSORIO SARÁZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.756.431 expedida en Medellín - Antioquia - que, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, cargo para el cual nombrado mediante resolución del Consejo Superior Universitario No. 035 del 1 de junio de 2016, posesionado según Acta No. 395 del 15 de junio de 2016, y quien por delegación conferida mediante Resolución No. 1551 de 2014, expedida por el Rector, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, quien en adelante se denominarán **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y, de otro lado, **LARIS EDMY RENDÓN JIMENEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.001.625 expedida en Medellín, y quien en su condición de Representante Legal y obrando en nombre de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES "COOTRAESPECIALES"** identificada con Nit: **800.146.794-9** y quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente adición a la Orden Contractual de Prestación de Servicios 227 de 2017, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante ODS 227 de 2017 se contrató **Servicio de transporte terrestre para el desarrollo de prácticas docentes extramurales y el transporte de funcionarios administrativos y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.**; b) Que la ODS 227 de 2017 se

encuentra vigente, por lo tanto es posible su adición; c) Que se requiere autorizar la presente adición en razón de darle continuidad al servicio de prácticas docentes extramurales y el transporte de funcionarios administrativos y contratistas de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín como actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos misionales; d) Que EL CONTRATISTA después de tener suficiente ilustración sobre los detalles de la presente adición a la Orden Contractual 227 de 2017 declara su conformidad y disposición en cumplir los compromisos que adquiere; e) Que el Decano de la Facultad de Minas y el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias aceptan e imparten aprobación a la adición a la Orden Contractual de Prestación de Servicios número 227 de 2017.....

**CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la Cláusula SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** La presente orden se adiciona en \$ 43.700.000, que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, previa presentación de factura, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002. El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA mediante consignación a cuenta bancaria debidamente reportada e inscrita ante la Universidad.....

**CLAUSULA SEGUNDA. NOTA:** Los demás términos y condiciones que no se modifican, continúan vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍA:** El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. ....

b) calidad del servicio: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más. ....

c) salarios y prestaciones sociales: por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.....

Seguro de responsabilidad civil extracontractual: .....

El contratista constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia, una póliza de seguro o garantía de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual, que ampare los siguientes riesgos: .....

a) Predios, labores y operaciones.....

b) Contratistas y subcontratistas independientes.....

c) Responsabilidad civil patronal.....

d) Vehículos propios y no propios.....

El valor de los amparos de predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, y vehículos propios y no propios, será de mínimo de:.....

a) Quinientos (500) SMLMV para órdenes contractuales o contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) SMLMV. Deducible del 10% del valor de la pérdida y mínimo 2 SMMLV. Vigencia igual al plazo de ejecución.....

**CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de \$43.700.000, más la contribución especial de 4x1000 de \$174.800 conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal, expedidos por la Jefa del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín:

- 1. CDP Nro. 734 del 5 de mayo de 2017 de la Facultad de Ciencias Agrarias,** por cuantía total de \$34.500.000, más la contribución especial de \$138.000, por concepto de: adición orden para el servicio de transporte con el fin de culminar con las prácticas docentes correspondientes al periodo 2017-01 de la facultad de ciencias agrarias, Estado: Autorizado, Área Solicitante Practicas docentes. Proyecto: 901010118261. Vigencia 2017;
- 2. CDP Nro. 1390 del 04 de mayo de 2017 de la Facultad de Minas,** por cuantía total de \$9.200.000, más la contribución especial de \$36.800, por concepto de: servicio de transporte terrestre para la realización de prácticas docentes. Estado: Autorizado. Área Solicitante: Practicas docentes. Proyecto: 901010118254. Vigencia 2017.

**PARAGRAFO.** Los desembolsos de esta Orden Contractual se entiende (n) pactado (s) hasta la (s) cuantía (s) de el (los) monto (s) que, a LA UNIVERSIDAD, le sea (n) aprobado (s) en el (los) programa (s) anual (es) mensualizados (s) de Caja, PAC (s), correspondiente (s) a la (s) fecha (s) en que aquél (los) deba (n) efectuarse.....

**CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización se requiere la modificación de las garantías constituidas por parte del contratista, y aprobación de las mismas por parte de la universidad.

Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos podrá darse inicio a su ejecución. Los documentos anteriores deben ser presentados por el contratista a la universidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la orden contractual.....

**CLÁUSULA SEXTA: RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR EL GASTO:** ADRIANA ESTELA SERNA GARCÉS en su calidad de Jefe de Sección de la División de Contratación y Gestión de Bienes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la Universidad, recomienda al Ordenador del Gasto la suscripción de la presente adición.....

**CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La presenta orden se ejecutará en Medellín  
- Antioquia.....

Dada en Medellín, a los.....

**LA UNIVERSIDAD,**

**PEDRO NEL BENJUMEA HERNANDEZ**  
Decano Facultad de Minas

**JAIRO ALEXANDER OSORIO SARÁZ**  
Decano Facultad de Ciencias Agrarias

**ADRIANA ESTELA SERNA GARCÉS**  
División de Contratación y Gestión de Bienes

**EL CONTRATISTA,**

**LARIS EDMY RENDÓN JIMENEZ**  
Representante Legal